

Consignando partida en el presupuesto General de la República para 1937, con destino á la construcción de obras públicas en la provincia de Tarma.

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de 1931;

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Consígnese en el Presupuesto General de la República para 1937, la suma de doscientos cincuenta mil soles oro, que se dedicarán a la ejecución de las obras públicas más indispensables en la provincia de Tarma.

Artículo 2º—Una Comisión formada por el Alcalde Municipal, el Subprefecto, el Juez de Primera Instancia, el Director de Beneficencia, el Director del Colegio Nacional, el Párroco de la Diócesis de Tarma, e integrada por cinco miembros designados por los anteriores, se encargará de formular los proyectos de las obras a que se refiere el artículo anterior y de la ejecución de las mismas, previa aprobación por el Ministerio de Fomento, que proporcionará dos Ingenieros del Estado. El Secretario de la Municipalidad de Tarma, lo será de la Comisión.

Artículo 3º— El Ministerio de Hacienda entregará a la Comisión los doscientos cincuenta mil soles consignados por esta ley, quedando la Comisión encargada de su inversión en las obras proyectadas, dando cuenta detallada de ello al Ministerio de Hacienda y obligándose a publicar sus cuentas en periódicos de Tarma y de Lima.

Artículo 4º— La mencionada Comisión se encargará de formular el programa de las fiestas que deben celebrarse en Tarma en los días 28, 29 y 30 de julio de 1938.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de julio de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Fomento para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Lima, 23 de noviembre de 1936.

Cumplase, regístrese y publíquese.

Federico Recavarren.